

**RESOLUCIÓN No. 2821 del 2 de Junio de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA DE PROGRAMAS DEL SNBF DE LA GUAJIRA Y REGIÓN NORTE "SUCUWAIPA SUTUJALA"** cuya sigla es **ASOCIACIÓN SUCUWAIPA SUTUJALA**, identificada con NIT: 902.056.053-3*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones

**RESOLUCIÓN No.2821 del 2 de Junio de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA DE PROGRAMAS DEL SNBF DE LA GUAJIRA Y REGIÓN NORTE "SUCUWAIPA SUTUJALA"** cuya sigla es **ASOCIACIÓN SUCUWAIPA SUTUJALA**, identificada con NIT: 902.056.053-3*

de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA DE PROGRAMAS DEL SNBF DE LA GUAJIRA Y REGIÓN NORTE "SUCUWAIPA SUTUJALA"** -**ASOCIACIÓN SUCUWAIPA SUTUJALA**, identificada con NIT 902.056.053-3, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF

Que en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de La Guajira.
2. Fue constituida mediante Acta No. 1 del 2 de marzo de 2026 de la Asamblea Constitutiva de Asociados de Riohacha, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2026, bajo el número 33668 del Libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

**RESOLUCIÓN No. 2821 del 2 de Junio de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA DE PROGRAMAS DEL SNBF DE LA GUAJIRA Y REGIÓN NORTE "SUCUWAIPA SUTUJALA"** cuya sigla es **ASOCIACIÓN SUCUWAIPA SUTUJALA**, identificada con NIT: 902.056.053-3*

4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **SANDRA PATRICIA MAYA CASTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.759.643.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. De la revisión de los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el representante legal y los integrantes de la junta directiva u órgano de administración no registran antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas ni inhabilidades por delitos sexuales que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con la normatividad vigente.
7. No se identificaron sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales.
8. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por otras entidades públicas
9. De acuerdo con la certificación suscrita por el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria del Departamento de La Guajira, no se registran antecedentes o actuaciones en el marco de la Inspección, Vigilancia y Control.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA DE PROGRAMAS DEL SNBF DE LA GUAJIRA Y REGIÓN NORTE "SUCUWAIPA SUTUJALA" -ASOCIACIÓN SUCUWAIPA SUTUJALA**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA DE PROGRAMAS DEL SNBF DE LA GUAJIRA Y REGIÓN NORTE "SUCUWAIPA SUTUJALA" -ASOCIACIÓN SUCUWAIPA SUTUJALA**, identificada con el NIT 902.056.053-3, con domicilio en el municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **SANDRA PATRICIA MAYA CASTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.759.643, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA DE PROGRAMAS DEL SNBF DE LA GUAJIRA Y REGIÓN NORTE "SUCUWAIPA SUTUJALA" -ASOCIACIÓN SUCUWAIPA SUTUJALA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [sucuwaipa.sutujala1@gmail.com](mailto:sucuwaipa.sutujala1@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta

<sup>1</sup>Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

<sup>2</sup>Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio

**RESOLUCIÓN No. 2821 del 2 de Junio de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA DE PROGRAMAS DEL SNBF DE LA GUAJIRA Y REGIÓN NORTE "SUCUWAIPA SUTUJALA"** cuya sigla es **ASOCIACIÓN SUCUWAIPA SUTUJALA**, identificada con NIT: 902.056.053-3*

Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 23 No. 14K -34, barrio Portal de Comfamiliar, municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira. <sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de La Guajira.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

**PARÁGRAFO.** La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 2 de Junio de 2026



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Erika Ariza Bautista	Abogada -Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	ERIKA

Valledupar, 6 de mayo del 2026

Señores

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**

Oficina de Asesoramiento de la Calidad - OAC

Bogotá D.C

Asunto: Autorización para notificación electrónica – Radicado OAC 2923

Respetados señores:

Yo, SANDRA PATRICIA MAYA CASTILLA identificado No. 49.749.643, actuando en nombre propio y también en mi calidad de representante legal de ASOCIACION DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA DE PROGRAMAS DEL SNBF DE LA GUAJIRA Y REGION NORTE (SUCUWAIPA SUTUJALA) Con Nit 902056053-3, actuando dentro del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica que cursa ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con el radicado OAC PJ2143, me permito de manera expresa autorizar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del mencionado trámite.

Para tal efecto, se autoriza la siguiente dirección de correo electrónico institucional para recibir dichas notificaciones:

Correo autorizado: [sucuwaipa.sutujala1@gmail.com](mailto:sucuwaipa.sutujala1@gmail.com)

Esta autorización se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y con el fin de facilitar la comunicación efectiva entre la entidad y nuestra organización.

Agradezco se tenga en cuenta esta dirección electrónica para efectos de notificación, en los términos de ley.

Cordialmente,



---

SANDRA PATRICIA MAYA CASTILLA  
49.759.643 de Valledupar

NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 2821 del 2 de Junio de 2026

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>  
Fecha Mar 02/06/2026 12:26  
Para sucuwaipa\_sutujala <sucuwaipa.sutujala1@gmail.com>  
CC Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (940 KB)

2821 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Profesionales y Padres de Familia Programas del SNBF de la Guaj.pdf;

Señora:  
**Sandra Patricia Maya Castilla**  
Representante Legal  
**ASOCIACION DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA DE PROGRAMAS DEL SNBF DE LA GUAJIRA Y REGIÓN NORTE "SUCUWAIPA SUTUJALA"**

Cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 2821 del 2 de Junio de 2026** Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA DE PROGRAMAS DEL SNBF DE LA GUAJIRA Y REGIÓN NORTE "SUCUWAIPA SUTUJALA"** cuya sigla es **ASOCIACIÓN SUCUWAIPA SUTUJALA**, identificada con NIT: 902.056.053-3

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



**Erika Xiomara Ariza Bautista**  
Contratista  
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios  
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

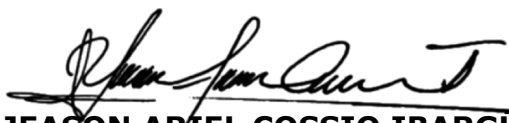
10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 2821 del 2 de junio de 2026**

**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA DE PROGRAMAS DEL SNBF DE LA GUAJIRA Y REGIÓN NORTE "SUCUWAIPA SUTUJALA" cuya sigla es ASOCIACIÓN SUCUWAIPA SUTUJALA**

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2821 del 2 de junio de 2026**, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA DE PROGRAMAS DEL SNBF DE LA GUAJIRA Y REGIÓN NORTE "SUCUWAIPA SUTUJALA" - ASOCIACIÓN SUCUWAIPA SUTUJALA**, identificada con NIT: 902.056.053-3", fue notificada electrónicamente el día 2 de junio de 2026, a la representante legal de la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada Resolución, para todos los efectos legales es el día diecinueve (19) de junio de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó: Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Revisó: Farid Acosta Sierra – Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio

Elaboró: Proyectó: Erika Ariza Bautista - Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080